

OTROSÍ No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACION NO. 2363-2026

NUMERO DE PROCESO	DC-SG-MC-018-2026
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES S.A.S NIT. 901309870-8 Tel: 3136469902 Dirección: CALLE 12 10 a-19
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVETA ELEMENTOS DE ARCHIVO, DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL GENERADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POSELECTORALES Y PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 17 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el futuro contratista.
PLAZO MODIFICADO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 22 de junio de 2026, contados a partir de la terminación del plazo del contrato inicial
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.525.600); IVA INCLUIDO,
VALOR ADICIONAL No. 1	OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.992.500)
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$29.518.100)

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070. Del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente adicional se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **COMERCIALIZADORA EXPOSOLUCIONES S.A.S** bajo NIT No. 901309870-8 representado legalmente por **WILLIAM ALEJANDRO CERON MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1061739786, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la

firma del presente adicional, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 en prorrogar el plazo y adicionar el valor de la carta de aceptación No. 2363-2026 previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 3 de junio de 2026 se celebró la carta de aceptación de No.2363-2026, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 17 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el futuro contratista y un valor de hasta VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.525.600); IVA INCLUIDO, **2)** El día 5 de junio de 2026, se dio inicio en plataforma SECOP II según la carta de aceptación No. 2363-2026 **3)** El supervisor según carta de aceptación No.2363-2026, Franky Dario Almario Bravo secretario General del Departamento del Cauca por medio de comunicado de fecha 17 de junio de 2026, solicitó la prorrogar hasta el 22 de junio de 2026 contados a partir de la terminación del contrato inicial y adición de valor en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.992.500)**, con el fin de continuar a las entregas de los elementos necesario para el cumplimiento Institucional de la Registraduría Nacional del Servicio Civil **4)** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”. en consecuencia, **PRORROGAR** en la carta de aceptación el NUMERAL 02 PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 22 de junio de 2026, contados a partir de la terminación del plazo del contrato inicial y **ADICIONAR** al **NUMERAL TERCERO -VALOR** la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.992.500)**. El presente proceso se encuentra amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3183 del 9 de junio de 2026 y 3024 del 12 de mayo de 2026 y el **NUMERAL OCHO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El anterior valor, se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3183 del 9 de junio de 2026 y 3024 del 12 de mayo de 2026. **SUSTENTO LEGAL** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: “... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. **SUSTENTO TECNICO:** Dentro de la funciones de la Secretaria General está la de Dirigir planear, adoptar, supervisar e implementa las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración central departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente y adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones TICS para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de las actividades poselectorales derivadas de los comicios realizados el pasado 8 de marzo de 2026, requiere garantizar el adecuado almacenamiento, organización, conservación y custodia del material documental generado durante dicho proceso electoral. Si bien el apoyo suministrado por el ente departamental ha constituido una ayuda significativa para atender las necesidades administrativas del proceso electoral, se evidenció insuficiencia en algunos elementos de archivo, debido a que el volumen documental producido superó la cantidad inicialmente estimada. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer la capacidad de almacenamiento y organización documental, con el propósito de asegurar la correcta conservación del archivo electoral y el cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad documental y trazabilidad de la información. El Decreto 0298-09-2012, estableció en su artículo 4, numeral 1-1-2 la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Cauca modificado por la ordenanza No. 063 del 4 de noviembre de

2025, el cual se encuentra creada la Secretaría General. La ordenanza No. 063 del 4 de noviembre de 2025 por la cual se modifica parcialmente la Estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de las actividades poselectorales derivadas de los comicios realizados el pasado 8 de marzo de 2026, requiere garantizar el adecuado almacenamiento, organización, conservación y custodia del material documental generado durante dicho proceso electoral. Si bien el apoyo suministrado por el ente departamental ha constituido una ayuda significativa para atender las necesidades administrativas del proceso electoral, se evidenció insuficiencia en algunos elementos de archivo, debido a que el volumen documental producido superó la cantidad inicialmente estimada. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer la capacidad de almacenamiento y organización documental, con el propósito de asegurar la correcta conservación del archivo electoral y el cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad documental y trazabilidad de la información. En la actualidad se cuenta con la carta de aceptación No. 2363-2026 bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVETA ELEMENTOS DE ARCHIVO, DESTINADAS AL ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL GENERADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POSELECTORALES Y PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. No obstante, al momento de estructurar la necesidad contractual se realizó la adquisición de los elementos con fundamento en la realización de la jornada electoral presidencial inicialmente programada. Sin embargo, una vez culminada dicha jornada presidencial realizada el 31 de mayo de 2026, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Comisión Nacional Electoral, emitió los resultados generales de escrutinio que determinaron la realización de una segunda vuelta para la elección de presidente y vicepresidente de la República, programada para el día 21 de junio de 2026. En virtud de lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación radicada No. 2026000881 del 17 de junio de 2026, solicitó formalmente a la Gobernación del Cauca la asignación de recursos y el suministro de elementos logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de dicho certamen democrático, incluyendo elementos de archivo y elemento de oficina requeridos para las actividades preelectorales, electorales y poselectorales. La organización de este nuevo proceso electoral implica el manejo de un volumen adicional de documentación relacionada con actividades de planeación, distribución de material electoral, control administrativo, consolidación de información y actividades poselectorales, generando una mayor carga operativa y documental para las entidades involucradas. Estos requerimientos resultan necesarios para asegurar la correcta administración de la documentación electoral, la trazabilidad de los procesos, la preservación de los archivos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia electoral y archivística **SUSTENTO ECONÓMICO:** La adición en valor de la carta de aceptación No. 2363-2026, se encuentra respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3183 del 9 de junio de 2026 y 3024 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, por lo tanto, es procedente realizar la presente adición..5) Según lo informado por el supervisor debidamente establecido en la plataforma del Secop II, y teniendo en cuenta que la carta de aceptación se encuentra vigente, resulta oportuno la celebración de la presente adición. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de la carta de aceptación No. 2363-2026 en su **NUMERAL DOS** de la siguiente manera: **PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 22 de junio de 2026, contados a partir de la terminación del contrato inicial **SEGUNDO:** Adicionar al **NUMERAL TERCERO: VALOR** La suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.992.500)**, la cual quedará así: El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS (\$29.518.100) IVA INCLUIDO**, Y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. **TERCERO:** Modificar el **NUMERAL OCHO** de la carta de aceptación No. 2363-2026 de la siguiente forma: **IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El anterior valor, se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3183 del 9 de junio de 2026 y 3024 del 12 de mayo de 2026 **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás numerales de la carta de aceptación continúan vigentes. **QUINTO:** El contratista se compromete a ampliar los amparos, vigencias y montos de las garantías establecidas en la carta de aceptación, teniendo en cuenta las adiciones pactadas en este otrosí. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la obtención del respectivo registro presupuestal.